

En caso de no presentarse recusación a los miembros del Tribunal, éste quedará constituido en la forma y fecha indicada, en caso contrario, se suspenderá la prueba y se seguirá con la tramitación a que haya lugar.

Castalla, 9 de Enero de 2012.  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
Fdo. M<sup>a</sup> Teresa Gimeno Piña.

\*1200349\*

## AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2011, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones por la Creación de Empleo.

Dicho acuerdo ha resultado definitivo de manera automática, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, por lo que, en cumplimiento de la dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del citado Reglamento, que es del siguiente tenor literal:

#### «ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES POR LA CREACIÓN DE EMPLEO.

La creación de empleo estable y de calidad constituye un objetivo compartido por todas las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento de Monforte del Cid ha venido desarrollando durante los últimos años diversos programas con el objetivo de diversificar las fuentes de empleo y posibilitar así nuevas oportunidades para todos los sectores de la población. El incremento del desempleo como consecuencia de la crisis económica exige nuevas medidas que contribuyan a incentivar la radicación de nuevas empresas, a impulsar y favorecer la iniciativa de los emprendedores y la creación de nuevos empleos en la localidad. La implantación de nuevas iniciativas empresariales ampliará notablemente la oferta de nuevos trabajos y de nuevas oportunidades especialmente para los segmentos de la población más vulnerables.

Con el objetivo de favorecer la implantación de nuevas empresas y de establecer cauces de coordinación con el Ayuntamiento para una gestión eficaz de la oferta y la demanda de empleo es por lo que se aprueba la presente Ordenanza en el ámbito de las competencias municipales.

Artículo 1º. La presente Ordenanza tiene por objeto la concesión de subvenciones a las empresas que se implanten en el Municipio con el fin de establecer los mecanismos necesarios para fomentar el empleo estable y de calidad en Monforte del Cid.

Artículo 2º. El Ayuntamiento de Monforte del Cid podrá conceder subvenciones a empresas y emprendedores por un importe máximo equivalente al 90 % de las cuotas a satisfacer por el Impuesto de Construcciones y Obras, la Licencia de Obras, el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica, la Tasa de Recogida y Tratamiento de Residuos, la Tasa sobre Rótulos y las Tasas correspondientes a la Comunicación Ambiental o Licencia Ambiental, por un período máximo de cuatro ejercicios fiscales y en las condiciones y tramos que más adelante se detallan.

Artículo 3º. Podrán solicitar y, en su caso obtener la subvención, las empresas y autónomos que así lo soliciten y firmen el correspondiente convenio con el Ayuntamiento para la promoción del empleo local.

Artículo 4º. La solicitud de subvención, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, deberá ser realizada en el momento de solicitar las correspondientes licencias y deberá ir acompañada de copia de las liquidaciones pertinentes para la tramitación del proyecto así como de una memoria comprensiva de la actividad a desarrollar con una declaración responsable indicando expresamente el número de puestos de trabajo y características de los mismos ofertados para la firma del posterior convenio.

A la solicitud acompañará, preceptivamente, la siguiente documentación:

- En el caso de empresarios individuales:
  1. Certificados de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  2. Si el Ayuntamiento así lo requiere, acreditación de la disponibilidad de local adecuado para el ejercicio de la actividad empresarial.
  3. Contratos de trabajo, inscritos y visados por el INEM.
  4. Justificante de la situación de desempleo de los trabajadores.

5. Certificados de empadronamiento de los contratados de Monforte del Cid.

- En el caso de sociedades mercantiles:
  1. Documentos justificativos del acta de constitución de la sociedad, de sus Estatutos y de su inscripción en el Registro Mercantil.

2. Certificados de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

3. Justificante del capital social desembolsado y, si el ayuntamiento así lo requiere, acreditación de la disponibilidad de local adecuado para el ejercicio de la actividad empresarial.

4. Contratos de trabajo, inscritos y visados por el INEM.

5. Justificante de la situación de desempleo de los trabajadores.

6. Certificados de empadronamiento de los contratados de Monforte del Cid.

Artículo 5º. La solicitud de subvención deberá ser resuelta por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Agencia de Desarrollo Local, en un plazo no superior a un mes desde su fecha de presentación.

Cuando el Ayuntamiento no tenga por ciertos determinados presupuestos de hecho o considere que no se hallan suficientemente acreditados, el instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba por un plazo de 15 días a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. Pudiendo a tal fin solicitar el Ayuntamiento los informes internos que considere pertinente para la verificación de los datos.

Artículo 6º. La subvención por fomento del empleo local se podrá conceder de acuerdo con los siguientes criterios: Autónomos.

- Por el inicio de nueva actividad ... 50 % del ICIO y Tasa de Licencia de obras y Licencia Actividad y 50 % durante 4 años del IVTM, Tasa de Rótulos y Tasa de Residuos.

- Por el inicio de nueva actividad contratando un familiar desempleado de Monforte del Cid... 75 % del ICIO y Tasa de Licencia de obras y Licencia Actividad, 50 % durante 2 años del IVTM, Tasa de Rótulos y Tasa de Residuos y 25 % durante los dos siguientes años.

- Por el inicio de nueva actividad contratando un desempleado o más de Monforte del Cid... 90 % del ICIO y Tasa de Licencia de obras y Licencia Actividad, 75 % durante 2 años del IVTM, Tasa de Rótulos y Tasa de Residuos y 50 % durante los dos años siguientes.

Pymes y Micropymes.

Mediana (entre 51 y 250 empleados)

Pequeña (entre 11 y 50 empleados)

Micro (entre 5 y 10 empleados)

- Empresas Medianas: por la contratación de un 30 % o más de la plantilla entre desempleados de Monforte del Cid...

50 % del ICIO y Tasa de Licencia de obras y Licencia Actividad, 50 % durante 2 años del IVTM, Tasa de Rótulos y 25 % durante los dos años siguientes. En el supuesto de que la mitad de este 30 % se contrate entre mujeres, menores de 25 años, discapacitados y mayores de 45 el porcentaje se de la subvención se elevará un 10 %.

- Empresa pequeñas: por la contratación de un 30 % o más de la plantilla entre desempleados de Monforte del Cid...

60 % del ICIO y Tasa de Licencia de obras y Licencia Actividad, 60 % durante 2 años del IVTM, Tasa de Rótulos y 30 % durante los dos años siguientes. En el supuesto de que la mitad de este 30 % se contrate entre mujeres, menores de 25 años, discapacitados y mayores de 45 el porcentaje se de la subvención se elevará un 10 %.

- Microempresas: por la contratación de un 50 % o más de la plantilla entre desempleados de Monforte del Cid... 70 % del ICIO y Tasa de Licencia de obras y Licencia Actividad, 70 % durante 2 años del IVTM, Tasa de Rótulos y 40 % durante los dos años siguientes. En el supuesto de que la mitad de este 30 % se contrate entre mujeres, menores de 25 años, discapacitados y mayores de 45 el porcentaje se de la subvención se elevará un 10 %.

El compromiso de mantenimiento de contratación del solicitante deberá extenderse, al menos, durante un período de cuatro años.

Artículo 7º. Para el proceso de búsqueda y selección de los candidatos, el solicitante de la subvención deberá acudir en primer lugar a la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo Local (AEDL) y en segundo a otros medios de búsqueda de candidatos como el SERVEF. En caso de que no existan candidatos adecuados al puesto se podrán programar, en colaboración con el Ayuntamiento de Monforte del Cid, cursos de formación específicos para el puesto de trabajo con carácter previo a la contratación.

Artículo 8º. En los supuestos de rescisión de la relación laboral entre el solicitante y el trabajador empleado a través de la gestión del convenio suscrito con el Ayuntamiento antes del vencimiento de los cuatro años, el solicitante deberá gestionar una nueva contratación con el Ayuntamiento en el caso de tener que proveer nuevamente dicho puesto de trabajo.

Artículo 9º. El Ayuntamiento abonará las subvenciones concedidas en un plazo no superior a treinta días desde que perciba la recaudación de los tributos o tasas abonados lo que será debidamente notificado a los beneficiarios. Para la percepción de la subvención, una vez notificada la disponibilidad de la misma, los beneficiarios deberán acreditar de forma fehaciente el mantenimiento de los puestos de trabajo comprometidos.

Artículo 10º. En caso de incumplimiento por parte de la empresa de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza o en el correspondiente convenio suscrito entre éste y el Ayuntamiento, deberá proceder a la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 11º. La disminución de los puestos de trabajo comprometidos, cualquiera que sea la causa, supondrá la minoración proporcional de la subvención a percibir por el beneficiario.

Artículo 12º. La Junta de Gobierno Local podrá dictar instrucciones o aprobar un Reglamento para el desarrollo de los trámites necesarios para el correcto funcionamiento de la presente Ordenanza.

Artículo 13º. Estas ayudas serán compatibles con todas aquellas que, aún siendo de igual naturaleza y estando destinadas a subvencionar el mismo objeto, provengan de otras Administraciones distintas a la municipal.

Artículo 14º. La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor tras su publicación y su aplicación será anualmente prorrogada hasta su derogación o modificación expresa mediante nuevo acuerdo plenario.»

Contra dicho acuerdo, que es firme en vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales.

Recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o a la recepción de la notificación. Si se opta por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea

expresamente resuelto o bien se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su presentación sin haber recibido respuesta.

Recurso extraordinario de revisión, en los términos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Finalmente, podrá ejercitarse cualquier otro medio de impugnación que se considere procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monforte del Cid, 11 de enero de 2012

Antonia Cervera Carrasco

ALCALDESA

\*1200496\*

## AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

### ANUNCIO

Anuncio de formalización del contrato de obras «Restauración ermita La Marquesa»

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Los Montesinos.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría-Contratación.

c) Número de expediente. C-09/2011.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante.

www.losmontesinos.org

2-Objeto del contrato.

a) Tipo. Obras.

a) Descripción. Restauración ermita de La Marquesa

b) Lote. No procede.

c) CPV (Referencia de nomenclatura). 45454100-5 «Trabajos de restauración».

d) Acuerdo marco. No procede.

e) Sistema dinámico de adquisición. No procede.

f) Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 11 de noviembre de 2011

3-Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Urgente.

b) Procedimiento. Abierto a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato: 565.913,81 euros.

5.-Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 565.913,81 euros. Importe total: 667.778,29 euros, IVA incluido.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación. 22 de diciembre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2011.

c) Contratista: Gomendio Constructores SAU - Cyrespa Arquitectonica SL, UTE (CIF U-86365863).

d) Importe de adjudicación. Importe neto 453.296,96 euros. Importe total 534.890,41 euros, IVA incluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Baja del 19.90 % sobre el presupuesto base de licitación, minoración del plazo de ejecución en 60 días naturales y mejoras a realizar en la obra por importe de 82.088,03 euros.

Los Montesinos, a 12 de enero de 2012.

EL ALCALDE

Fdo.: José M. Butrón Sánchez.

\*1200585\*

## AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen